



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
La Contraloría del ciudadano

ESTUDIO DEL SECTOR ASEGURADOR

OBJETO:

“CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD”

MAYO DE 2026

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso
Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169
Nit: 890.706.847-1



1. GENERALIDADES

El presente documento se estructura conforme a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 “Deber de análisis de las Entidades Estatales” y la Guía para la Elaboración de estudios del sector Versión G-EES-02, publicada el pasado 27 de diciembre de 2013, actualizada el 03 de mayo de 2017 por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Al respecto, el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece:

“La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los Estudios y documentos previos del Proceso de Contratación”.

1.1. Objeto del Contrato

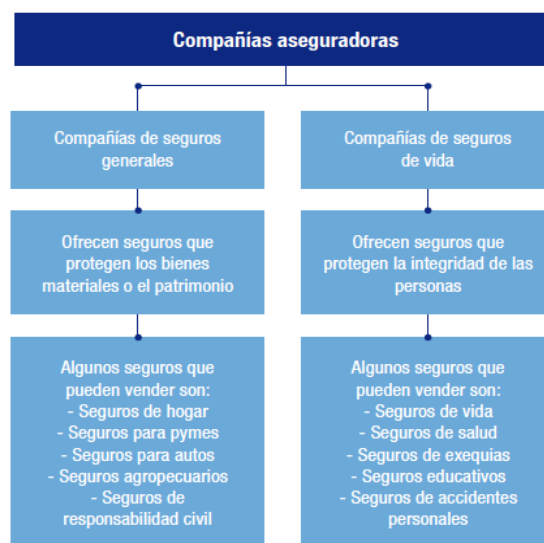
“CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD”.

1.2. Población Objetivo

La entidad y todos sus actores, además de terceros que puedan verse afectados con ocasión de las actividades que desarrolla la entidad.

1.3. Análisis Contextual

1.3.1. Clasificación Compañías de Seguros



Fuente: Fasecolda programa de educación financiera



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

En Colombia, los seguros se pueden vender directamente por las compañías aseguradoras o por los intermediarios de seguros. Los intermediarios son empresas que operan bajo la forma de corredores, agencias o agentes, y se encargan de promover, distribuir y comercializar las pólizas que ofrecen las compañías de seguros. Es necesario tener en cuenta que la responsabilidad por el pago de las pérdidas es de las compañías de seguros y, por tanto, las primas de seguros se deben pagar directamente a ellas.

Como mecanismo de protección a los clientes o consumidores de seguros, todos los intermediarios deben cumplir con un requisito de idoneidad, es decir, haber demostrado que tienen un mínimo de conocimientos para la intermediación de los ramos que venden, y tener buenas prácticas comerciales y financieras en seguros. Además, cualquier persona podrá verificar la información de un intermediario a través del Sistema Unificado de Consulta de Intermediarios de Seguros (SUCIS), el cual está disponible a través de la página web de la SFC, o bien a través del enlace habilitado por las compañías de seguros.

1.3.2. Qué riesgos se pueden asegurar

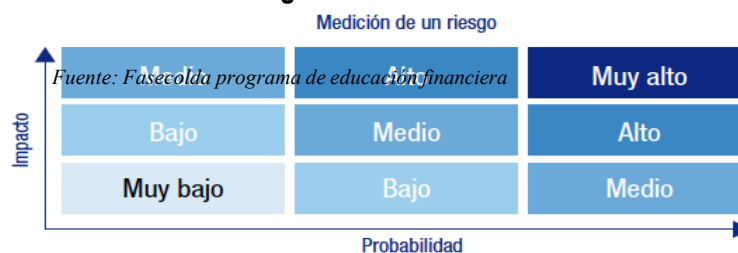
Un riesgo, en el contexto de la actividad aseguradora, hace referencia a un suceso incierto que no depende de la voluntad del asegurado, y cuyos efectos producen pérdidas económicas o daños físicos o morales.

Un riesgo asegurable se caracteriza por:

- Ser posible. Es decir, que el evento que se asegura pueda ocurrir en algún momento.
- Ser fortuito. Que su ocurrencia no dependa de la voluntad de quien toma el seguro.
- Ser lícito. Los seguros no están diseñados para amparar las consecuencias de los actos ilícitos de quien toma la póliza.
- Ser concreto (se puede evaluar). Los eventos que se van a asegurar se deben poder medir; de lo contrario, no se podría establecer la prima de seguro a cobrar.
- Incierto. que no se tiene la certeza de su ocurrencia.

Un riesgo se determina en función de la probabilidad de que ocurra y el daño que produzca. Por ejemplo, en Colombia un terremoto es un evento que pocas veces sucede, pero cuando ocurre sus efectos son extremadamente dañinos para el hombre y los bienes materiales expuestos. Por el contrario, una inundación es un evento que ocurre con mayor frecuencia, pero solo si es generalizada y de alta intensidad puede llegar a ocasionar daños tan representativos como los de un terremoto.

1.3.3. Diagrama medición de un riesgo



ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

Algunos riesgos que pueden generar grandes pérdidas son: terremotos, avalanchas, deslizamientos, inundaciones, incendios, actos terroristas, motines y robos.

Es importante que las personas, las empresas y el Estado identifiquen aquellos riesgos a los que están expuestos ciertos activos, con el fin de que tomen las medidas necesarias para prevenirlos o para mitigar los daños que puedan ocasionar. En el proceso de identificación de estos riesgos se pueden utilizar técnicas como la revisión cuidadosa de contratos de seguros, de documentos públicos como los mapas de amenazas incluidos en los Planes de Ordenamiento Territorial, de un Plan de Ordenación de Cuencas Hidrográficas o inventarios históricos de desastres, o bien, la solicitud a expertos, quienes, a partir de sus conocimientos y listas de chequeo, pueden hacer más ágil y confiable este proceso. Importante: el dolo, la culpa grave y los actos que dependen exclusivamente de la voluntad del tomador, el asegurado o el beneficiario no son asegurables. Los hechos ya ocurridos y los físicamente imposibles, por ejemplo, el incendio de una piscina, tampoco constituyen un riesgo y no son, por lo tanto, sujetos de un seguro.

1.3.4. Aseguramiento de los bienes inmuebles públicos

1.3.4.1. Clasificación de los bienes del Estado

De acuerdo con el programa de educación financiera de Fasecolda el patrimonio del Estado o patrimonio público es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que le sirven a éste para para el cumplimiento de sus obligaciones según la ley. Este patrimonio tiene tres clases de bienes:

- El territorio: Corresponde a la extensión de tierra sobre la cual se establece un Estado.
- Bienes de uso público: como su nombre lo indica, son bienes que pueden ser utilizados por todos los habitantes del territorio, aunque pertenezcan al Estado, ya sea del orden nacional, departamental o municipal. Además, se caracterizan porque el interés colectivo predomina sobre su regulación, son inalienables (no se pueden comprar, transferir, permutar, etc.), imprescriptibles (siempre serán de propiedad del Estado) e inembargables (no se pueden usar como garantía para el pago de obligaciones). Por ejemplo, la playa, los ríos, las calles y los puentes, entre otros, son bienes de uso público. Ahora bien, si, por ejemplo, un puente fue construido por una persona particular en sus dominios propios, este no sería un bien de uso público.
- Bienes fiscales o patrimoniales o del Estado: son bienes cuya propiedad es de las entidades de derecho público, es decir, de las personas jurídicas públicas de carácter nacional, departamental o municipal, que sirven para el ejercicio de sus actividades y la prestación de los servicios públicos. Entre los bienes fiscales o patrimoniales se encuentran los inmuebles donde funcionan oficinas públicas y los lotes de terreno destinados a la instalación de servicios públicos.

Estos bienes se caracterizan por ser embargables, enajenables (se pueden vender, arrendar o ser objeto de transferencias comerciales) e imprescriptibles (siempre serán del Estado); sin embargo, algunos bienes fiscales pueden ser adjudicables a los particulares cuando cumplen una serie de requisitos exigidos por la ley.

En consecuencia, los edificios, vehículos, naves, equipos y demás elementos físicos o materiales propiedad de cualquier entidad de derecho público se consideran bienes del Estado, y es obligación de los servidores públicos velar por su cuidado e integridad.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



1.3.4.2. Por qué es necesario asegurar los bienes del Estado

Cuando se presentan eventos de origen natural o antrópico no intencional con la capacidad de ocasionar daños, las afectaciones recaen sobre las personas y la infraestructura expuesta; en el caso de la infraestructura pública, esto se traduce como una afectación al patrimonio del Estado.

En Colombia, como en la mayoría de los países del mundo, el cuidado de los bienes del Estado es una responsabilidad de todos, pero su aseguramiento es responsabilidad de los servidores públicos, quienes deben velar por su correcto funcionamiento y porque ante la ocurrencia de un riesgo, no tengan que desviar recursos previstos para otros proyectos o acudir a préstamos internacionales para su reparación.

Con este fin, el Gobierno Nacional ha creado instituciones y fijado políticas orientadas a proteger la infraestructura del país frente a los efectos negativos de eventos de la naturaleza como sismos, avalanchas e inundaciones o, producidos por el hombre sin intención.

Si bien los responsables de llevar a cabo el proceso de aseguramiento a nombre del Estado no pueden ser declarados culpables por la ocurrencia de eventos naturales, tanto éstos como el Estado sí pueden serlo por no haber adoptado las medidas de carácter preventivo necesarias para salvaguardar el patrimonio bajo su responsabilidad.

Cabe mencionar que cuando el Estado es declarado culpable, éste, como dueño de la infraestructura afectada, puede demandar a las personas que tenían como función cumplir con la protección del bien a su cargo, con el propósito de que sean declaradas responsables de la pérdida y solicitar el reembolso de los daños presentados.

1.3.5. La contratación de los seguros

1.3.5.1. Lo que se debe tener en cuenta para la contratación de un seguro

Se pueden asegurar bienes de uso público y bienes fiscales o patrimoniales. Entre los bienes inmuebles que se pueden proteger con un seguro están entre otros, los siguientes: casas, edificios, plantas industriales, carreteras, puentes y túneles.

Para lograr que los bienes a asegurar queden adecuadamente protegidos y así evitar problemas frente a los términos del contrato de seguro, es importante que quienes tienen la responsabilidad consideren los siguientes aspectos:

- **Identificación:** es necesario identificar detalladamente los bienes a cargo y la titularidad para poder asegurarlos, así como sus características o estado de riesgo, es decir, las condiciones en las que se encuentran, pues de esto depende, en parte, la prima del seguro. Esta labor es responsabilidad del servidor público en quien se ha delegado la facultad de asegurar el bien.
- **Estado del bien:** se debe declarar cuál es el estado físico del bien que se asegura, pues la reticencia o la inexactitud de esta información pueden generar inconvenientes durante el proceso de reclamación, dado que el asegurador podría manifestar que de haber conocido esta información podría haber rechazado la propuesta o establecer condiciones más exigentes. Ubicación: tratándose de bienes inmuebles, habrá que reconocer claramente la dirección completa de cada edificio, establecimiento, bodega o predio en donde la entidad ejerza su labor y que, por supuesto, sea propiedad del Estado. Esta dirección deberá contener la



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

nomenclatura, el nombre del municipio y el departamento. Por ejemplo, en el caso de terremoto, no es lo mismo asegurar un edificio que se encuentre en Bogotá o Medellín, que un edificio que se encuentre en Cartagena o Riohacha, debido a que están ubicados en zonas sísmicas diferentes.

- **Los eventos a asegurar:** una vez identificados los bienes, se deben identificar las amenazas o riesgos a los que se exponen. Por ejemplo, los bienes públicos en Bogotá no son susceptibles de tsunamis, pero en Cartagena sí lo pueden estar, así que, en la póliza de seguros para un bien inmueble ubicado en Bogotá no debería incluirse esta cobertura a fin de reducir su prima, por el contrario, en Cartagena sí se debe incluir. Lo anterior es importante en la medida en que las compañías pueden diseñar pólizas para atender determinadas necesidades de sus tomadores y en algunos casos exigir alguna garantía por ello.
- **Las garantías:** las compañías pueden exigir algunas garantías que son condiciones que estipula la aseguradora y que son de obligatorio cumplimiento para el asegurado, su finalidad es reducir en todo o en parte la posibilidad de ocurrencia del riesgo y por consiguiente el monto de las pérdidas. Por ejemplo, para disuadir a los ladrones, las compañías pueden exigir que la alcaldía cuente con un servicio de vigilancia armado 24 horas al día; por tratarse de una garantía, si ocurre el riesgo y se verifica que los vigilantes no estaban armados, la compañía de seguros podría rechazar la reclamación aduciendo la falta de cumplimiento de la garantía suscrita por el asegurado.
- **Vigencia:** todas las pólizas tienen una fecha de iniciación de vigencia y una de terminación, las cuales aparecen en la carátula de la póliza. Estos datos son importantes puesto que la mayoría de las pólizas operan sobre la base de la ocurrencia, es decir, solo cubren las pérdidas que ocurran entre estas dos fechas.
- **El pago de la prima:** el tomador de la póliza debe pagar la prima a más tardar, dentro del mes siguiente a partir de la fecha de entrega de la póliza o de los certificados que modifiquen la póliza original. En el caso de las entidades oficiales, se aplican disposiciones legales que permiten que el pago se realice en un plazo distinto, generalmente estas entidades pagan las pólizas en una sola cuota. Las administraciones del orden nacional y local deben realizar con anticipación las apropiaciones presupuestales que permitan cubrir el costo de los seguros.
- **Valor asegurable:** es el valor real del bien, es decir, la pérdida a que está expuesto el asegurado en caso de no existir un contrato de seguros.
- **Valor asegurado:** el valor por el cual se asegura un bien. Es importante mantener actualizados los valores de los bienes puesto que, en caso de pérdida, será ese valor el que tomará como referencia la compañía de seguros al liquidar la pérdida y podría dar lugar a un detrimento patrimonial.

1.3.6. Cadena de producción y distribución

Las compañías de seguros basan su negocio en el cobro de primas para garantizar unas coberturas a sus asegurados en caso de que se dé la ocurrencia del siniestro. Estas primas son invertidas en diversos activos (financieros y materiales) que ofrecen un rendimiento. La disponibilidad de una amplia cartera de pólizas hace que las compañías puedan hacer frente a los siniestros que acontecen gracias a que la prima ha sido obtenida mediante cálculos actuariales. El ciclo económico de las compañías aseguradoras se caracteriza por el cobro de las primas al inicio de cobertura de los contratos,

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



realizándose los pagos en un momento posterior y disponiendo por lo tanto de unos recursos que se invertirán en distintos activos financieros y materiales. Así el ciclo del negocio de la actividad aseguradora es el siguiente:



Una vez se encuentran expedidas las pólizas se inicia el cubrimiento de los diferentes riesgos, que serán materializados con la atención de los siniestros en caso de presentarse



Teniendo en cuenta el objeto misional de la entidad y que para ello, la entidad posee bienes y patrimonio por cuya protección es responsable, en consecuencia los bienes e intereses patrimoniales de la entidad se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad, es por ello que se requiere trasladar los riesgos a que se encuentran expuestos dichos bienes y patrimonio a las compañías aseguradoras legalmente constituidas en el país, a través del contrato de seguros.

1.4. Contexto Regulatorio

Ley 42 de 1993, sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen:

Artículo 107. *Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.*

Ley 2161 del 2021, por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración:

Artículo 101, numeral 4: *Aseguramiento de los bienes oficiales. De conformidad con el artículo 244 del Decreto Ley 222 de 1983, todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país.*

Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios.

Ley 1952 de 2019, por el cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la ley 734 del 2002 y algunas disposiciones de la Ley, 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinarios.



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

Artículo 38, son deberes de todo servidor público: Numeral 22, vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. Numeral 23, Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

Faltas gravísimas, Artículo 57, Faltas relacionadas con la hacienda pública, Numeral 13, No asegurar por su valor real los bienes del estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública:

Artículo 118. Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal.

[...] d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

CIRCULAR CONJUNTA 02 DE 2003

Mediante la citada circular conjunta suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.

En cuanto al aseguramiento de los bienes públicos, es necesario manifestar que en sentencia de la Corte Constitucional C- 735 de 2003, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: “las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general, estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal, deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del riesgo o siniestro asegurado”.

A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto, pues en virtud a éste, una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo en el evento de que ocurra la realización del riesgo amparado.

Frente a esto último, el artículo 62 de la Ley 45 de 1990, establece:

Art. 62: “Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios”.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

El artículo 90 de la Constitución Política colombiana que establece: “El estado responder patrimonialmente por los daños antijurídicos que les sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquel deberá repetir contra este”.

El artículo 47 de la Ley 1940 de 2018, tercer inciso dispone

“(...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. (...)”

El artículo 203 del Decreto 663 de 1993 señala:

1. Objeto del seguro. Dentro de los seguros de manejo o de cumplimiento habrá uno que tendrá por objeto garantizar el correcto manejo de fondos o valores de cualquier clase que se confíen a los empleados públicos o a los particulares, en favor de las entidades o personas ante las cuales sean responsables; y podrá extenderse también al pago de impuestos, tasas y derechos y al cumplimiento de obligaciones que emanen de leyes o de contratos.
2. Destinatarios del seguro. Los empleados nacionales de manejo, los de igual carácter que presten sus servicios a entidades o instituciones en que tenga interés la Nación, así como los que deban responder de la administración o custodia de bienes de la misma; los albaceas, guardadores, fideicomisarios, síndicos, y, en general, los que por disposición de la ley tengan a su cargo la administración de bienes ajenos con obligación de prestar caución, garantizarán su manejo por medio del seguro de que trata el presente artículo. Las Asambleas Departamentales, y los Concejos Municipales podrán disponer que los empleados que administren, manejen o custodien bienes de las respectivas entidades constituyan sus garantías por medio del seguro a que este estatuto se refiere.
3. Subrogación de la entidad aseguradora. Por el hecho de pagar el seguro la entidad aseguradora se subroga en los derechos de la entidad o persona asegurada contra la persona cuyo manejo o cumplimiento estaba garantizado, con todos sus privilegios y accesorios.”

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

Aspectos Regulatorios de los Seguros

AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN	ACTIVIDAD DE INTERÉS PÚBLICO	FORMA DE CONSTITUCIÓN	OBJETO SOCIAL	REGLAS GENERALES SOBRE PÓLIZAS Y TARIFAS	DEPÓSITO DE PÓLIZAS
--------------------------	------------------------------	-----------------------	---------------	--	---------------------

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

Superintendencia Financiera de Colombia	Solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado	Bajo la modalidad de sociedad anónima o asociación cooperativa	Realización de operaciones de seguros, bajo las facultades y los ramos facultados expresamente	De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 1º, artículo 184 EOSF (*), la aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la SFC sólo es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo	Las entidades aseguradoras deben radicar en la SFC el modelo de las pólizas con sus anexos que ofrecen habitualmente al público con antelación a la fecha prevista para iniciar su utilización. Igualmente, cuando se efectúan modificaciones a dichos modelos se debe enviar un ejemplar completo.
---	---	--	--	--	---

Para el presente proceso de selección se hace necesario que los proponentes cuenten con la aprobación de los ramos respectivos objeto de contratación del programa de seguros requerido por la entidad.

En el caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal es importante precisar que, en atención a la naturaleza propia de las figuras del Consorcio y la Unión Temporal, en donde uno de los elementos característicos de estas relaciones es la solidaridad existente entre los integrantes frente a las obligaciones de la propuesta y del contrato, siendo cada aseguradora integrante deudor principal frente a la Entidad Estatal contratante, es necesario que cada una de las compañías cumplan individualmente considerados con los requisitos legales establecidos en la normativa financiera para poder ejecutar las obligaciones contractuales establecidas, dentro de los cuales se encuentra tener autorizado el ramo de seguros que se va a comercializar, en atención a lo establecido en el numeral 2 del artículo 326 en concordancia con el artículo 184 del (*)Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, por cuanto para la Superintendencia Financiera de Colombia, la participación en consorcio o uniones temporales cuando no se tiene el ramo aprobado, es considerado como una práctica insegura, por lo cual se EXIGE que cada uno de los integrantes cuente con la debida aprobación de cada uno de los ramos objeto del presente proceso.

Así mismo, es importante señalar que no resulta necesaria la aprobación de un nuevo ramo para el ofrecimiento de productos que comprendan diversidad de amparos susceptibles de ser explotados bajo los ramos ya autorizados a la entidad. En tales eventos, las primas, siniestros y demás gastos e ingresos que se deriven de dichos amparos se deben clasificar bajo el ramo o ramos a los cuales correspondan los amparos respectivos.

No obstante, lo anterior cuando quiera que mediante la expedición de tales amparos la entidad alcance una producción de un ramo no autorizado que se pueda considerar como significativa, debe solicitar la correspondiente autorización, sin la cual la entidad no podrá continuar expidiendo tales amparos.

Se considera que la expedición de amparos es SIGNIFICATIVA cuando quiera que el monto de la producción de una cobertura adicional SUPERE el 15% de la obtenida por las demás coberturas de la póliza

1.5. Contexto Económico

CIFRAS TOTALES DE VENTAS

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

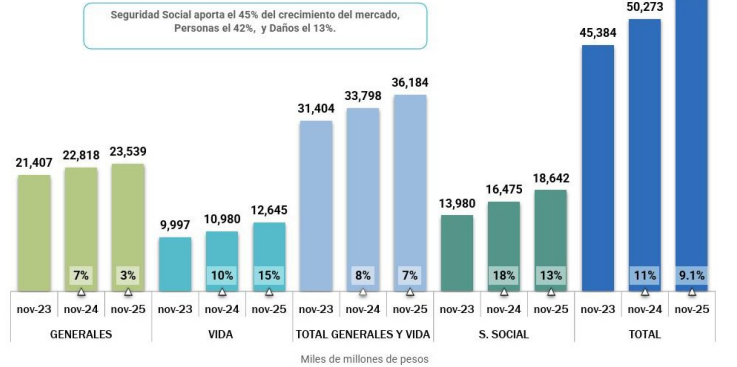
Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



Primas emitidas
 Acumulado enero - noviembre

Fuente: FASECOLDA

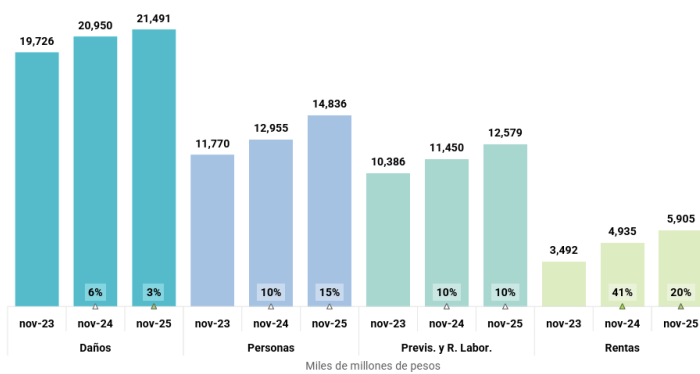


Tamaño del mercado (primas emitidas) Según Fasecolda, el total de primas emitidas del mercado asegurador colombiano alcanzó \$54,826 miles de millones COP (\$54,8 billones) en el acumulado enero–noviembre de 2025, frente a \$50,273 en ene–nov 2024 (+9,1%).

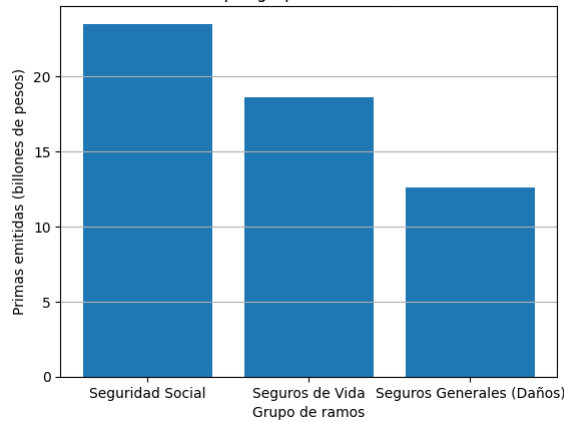
1.5.1 Primas Emitidas por grupo de ramos

Primas emitidas por grupos de ramos
 Acumulado enero - noviembre

Fuente: FASECOLDA



Colombia: Primas emitidas por grupo de ramos (acumulado ene–nov 2025)



Seguridad Social continúa siendo el grupo con mayor participación en el mercado asegurador, con \$23,5 billones, lo que representa aproximadamente el 42,9% del total de las primas emitidas. Este comportamiento obedece principalmente al carácter obligatorio de los seguros asociados a riesgos

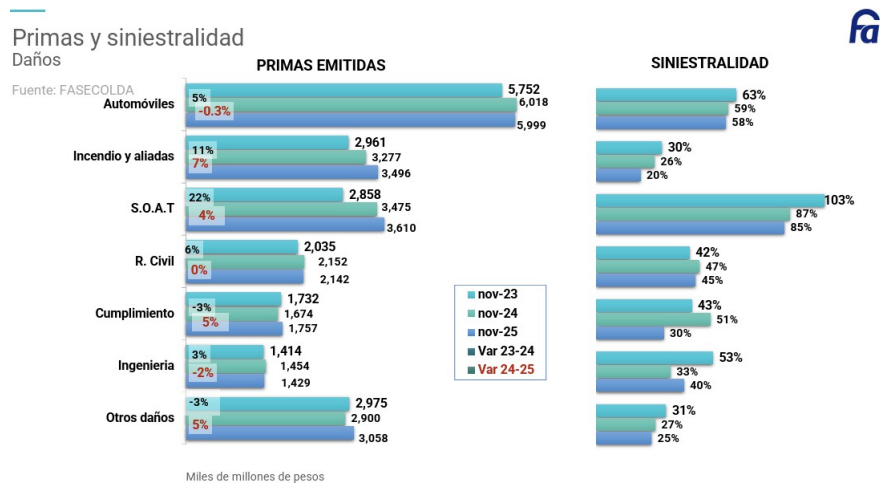


laborales y a los seguros previsionales, así como al crecimiento sostenido del empleo formal y de los afiliados al sistema.

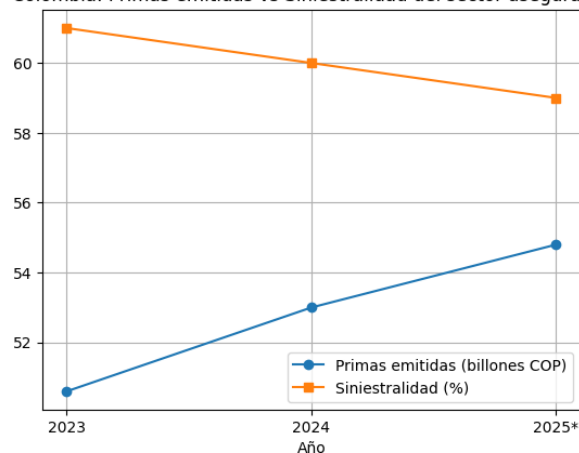
Seguros de Vida ocupan el segundo lugar en participación, con \$18,6 billones, equivalentes a cerca del 34,0% del total del mercado. Este grupo presenta un crecimiento relevante frente al año anterior, explicado por el aumento en la contratación de seguros de vida grupo, vida deudores y productos asociados a protección financiera, así como por una mayor conciencia del riesgo en los hogares y organizaciones.

Seguros Generales (Daños) alcanzaron primas por \$12,6 billones, representando aproximadamente el 23,1% del total del mercado. Este grupo mostró uno de los mayores ritmos de crecimiento relativo, impulsado por el ajuste de tarifas asociado al endurecimiento del mercado asegurador (hard market), el incremento en los costos de siniestros y la actualización de valores asegurables de bienes, vehículos y responsabilidades patrimoniales.

1.5.2 Primas y Siniestralidad



Colombia: Primas emitidas vs Siniestralidad del sector asegurador



Nota: La siniestralidad es un indicador técnico sectorial, expresado como porcentaje, mientras que las primas se expresan en valores absolutos. Por ello, la gráfica es comparativa de tendencias, no de magnitudes directas.



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

La gráfica evidencia una tendencia creciente en el volumen de primas emitidas del sector asegurador colombiano, que pasa de aproximadamente \$50,6 billones en 2023 a \$54,8 billones en 2025, reflejando un crecimiento sostenido del mercado, superior al crecimiento económico general del país.

De forma simultánea, se observa una tendencia decreciente y controlada en la siniestralidad agregada del sector, la cual pasa de niveles cercanos al 61% en 2023, a aproximadamente 60% en 2024, y 59% en 2025. Este comportamiento resulta particularmente relevante, en la medida en que evidencia una mejora en el resultado técnico del sector, aun en un contexto de inflación, incremento en los costos de siniestros y endurecimiento del mercado asegurador.

La relación entre ambas variables muestra que el crecimiento de las primas no ha estado acompañado de un deterioro proporcional de la siniestralidad, lo cual indica una adecuada gestión del riesgo por parte de las aseguradoras, ajustes técnicos en tarifas, depuración de carteras y fortalecimiento de los esquemas de reaseguro. En particular, el incremento de primas ha permitido absorber el impacto de mayores costos asociados a siniestros en ramos como automóviles, salud y daños patrimoniales.

Desde una perspectiva sectorial, este comportamiento confirma que el mercado asegurador colombiano mantiene niveles de solvencia y sostenibilidad técnica, permitiendo que el crecimiento del negocio se traduzca en mejores resultados financieros y en una mayor capacidad de respuesta frente a eventos siniestros de alta severidad.

1.5.3 Conclusiones Factor Económico

El sector asegurador colombiano presenta un crecimiento sostenido de las primas emitidas, consolidando su importancia dentro del sistema financiero nacional.

La siniestralidad del sector se mantiene en niveles técnicamente aceptables y con una tendencia a la baja, lo que evidencia una mejora progresiva en la rentabilidad técnica del mercado.

La relación primas vs siniestralidad demuestra que el crecimiento del sector no es desordenado, sino que se encuentra respaldado por criterios actuariales, ajustes tarifarios y fortalecimiento de la gestión del riesgo.

Este comportamiento refuerza la capacidad del mercado asegurador para atender procesos de contratación pública, garantizando estabilidad financiera, cumplimiento de obligaciones y adecuada cobertura de los riesgos asegurados.

En consecuencia, las condiciones del mercado asegurador resultan favorables y sostenibles para la estructuración y ejecución de contratos de seguros durante la vigencia 2026–2027, tanto para entidades públicas como para el sector privado.

1.6 variables económicas que afectan el sector:

El sector asegurador, en su condición de componente del sistema financiero, se encuentra directamente influenciado por el comportamiento de diversas variables económicas que inciden tanto en la demanda de seguros como en la sostenibilidad técnica y financiera de las compañías aseguradoras. Estas variables determinan el nivel de exposición al riesgo, el valor de los activos asegurados, los costos de los siniestros y la estructura de las primas. A continuación, se describen las principales variables económicas que afectan el sector asegurador en Colombia:

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

1.7 crecimiento económico (PIB)

El crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) tiene una incidencia directa sobre el sector asegurador, en la medida en que el aumento de la actividad económica impulsa la inversión pública y privada, la adquisición de bienes, la generación de empleo y el fortalecimiento del patrimonio de las organizaciones. Un mayor crecimiento económico se traduce en una mayor demanda de seguros patrimoniales, de responsabilidad civil y de seguros de personas. De manera complementaria, en escenarios de desaceleración económica, la demanda de seguros tiende a moderarse, particularmente en ramos voluntarios.

1.8 Inflación

La inflación impacta de manera significativa el sector asegurador, al incrementar el costo de los siniestros y de las indemnizaciones, especialmente en ramos como automóviles, salud, daños materiales y responsabilidad civil. El aumento de los precios de bienes, servicios, repuestos y mano de obra obliga a las aseguradoras a ajustar las sumas aseguradas y las primas, con el fin de preservar el equilibrio técnico de los contratos de seguro.

1.9 Tasas de interés

Las tasas de interés influyen directamente en la rentabilidad financiera del sector asegurador, dado que una parte relevante de los recursos provenientes de las primas se invierte en instrumentos financieros. Tasas de interés elevadas incrementan los rendimientos de las inversiones y fortalecen los resultados financieros de las aseguradoras; sin embargo, también pueden afectar la demanda de seguros asociados a crédito y financiamiento, como los seguros de vida deudores. La estabilidad en las tasas de interés favorece la planeación financiera del sector.

1.10 Empleo formal y nivel de ingresos

El comportamiento del empleo formal y de los ingresos de la población incide de forma directa en los ramos de seguridad social, seguros de vida grupo y riesgos laborales. Un mayor nivel de formalización laboral amplía la base de asegurados y fortalece el volumen de primas en estos ramos, mientras que una reducción del empleo formal impacta negativamente la demanda de seguros obligatorios y voluntarios.

1.11 Tipo de cambio

La tasa de cambio afecta al sector asegurador principalmente a través del costo del reaseguro, la importación de repuestos, equipos y tecnología, y la valoración de bienes asegurados con componentes importados. La volatilidad cambiaria puede generar incrementos en los costos de los siniestros y presiones adicionales sobre las primas, especialmente en ramos como automóviles, ingeniería y seguros patrimoniales.

1.12 Gasto público e inversión estatal

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

El nivel de gasto público y de inversión estatal influye de manera directa en la contratación de seguros por parte de las entidades públicas. La ejecución de proyectos de infraestructura, la adquisición de bienes y la prestación de servicios generan la necesidad de esquemas de aseguramiento adecuados. La estabilidad presupuestal de las entidades territoriales permite una adecuada planeación de los programas de seguros y su contratación oportuna.

1.13 Riesgos climáticos y eventos catastróficos

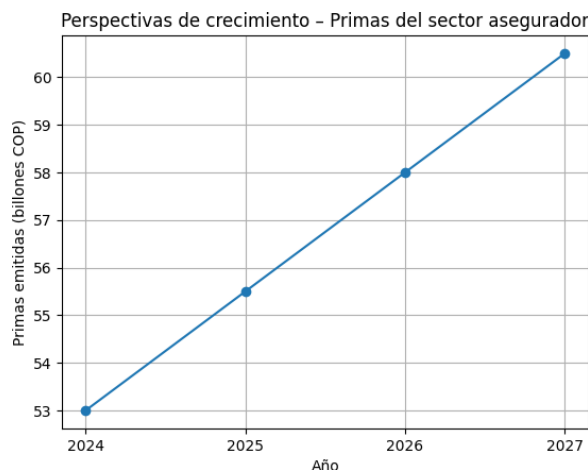
El aumento en la frecuencia e intensidad de eventos climáticos extremos constituye un factor estructural que impacta el sector asegurador, al elevar la siniestralidad y los costos de reaseguro. Este fenómeno incide especialmente en los ramos de daños materiales, infraestructura y seguros agropecuarios, condicionando las coberturas, las primas y las políticas de suscripción.

Las variables económicas descritas inciden de manera directa y transversal en el comportamiento del sector asegurador colombiano. En su conjunto, estas variables determinan la dinámica del mercado, la sostenibilidad financiera de las aseguradoras y la capacidad del sector para responder de manera adecuada a las necesidades de aseguramiento del sector público y privado. El análisis de estas variables resulta fundamental para la estructuración técnica y financiera de los procesos de contratación de seguros.

1.14 perspectivas de crecimiento, inversión y ventas;

El sector asegurador colombiano presenta perspectivas favorables de crecimiento, inversión y ventas para el período 2026–2027, sustentadas en la recuperación gradual del crecimiento económico, la estabilidad del sistema financiero, el aumento de la conciencia del riesgo y la necesidad de protección patrimonial y personal tanto en el sector público como en el privado.

1.14.1 Perspectivas de crecimiento (ventas – primas emitidas)



De acuerdo con la información sectorial consolidada por Fasecolda, el mercado asegurador colombiano cerró el año 2024 con primas emitidas cercanas a \$53 billones, y para el año 2025 se estima un cierre superior a \$55 billones, reflejando una tasa de crecimiento nominal cercana al 8%–9% anual.

Para los años 2026 y 2027, organismos especializados y análisis sectoriales proyectan que el sector asegurador continuará creciendo a tasas superiores al crecimiento del PIB, ubicándose en un rango estimado entre 5% y 7% anual, impulsado por:

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



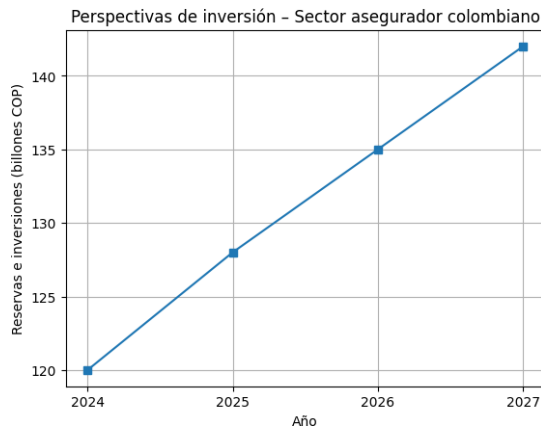
CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

- ✓ Mayor inversión pública y privada.
- ✓ Actualización de valores asegurables.
- ✓ Expansión de seguros de personas, vida grupo y seguridad social.
- ✓ Creciente exposición a riesgos climáticos, operativos y patrimoniales.

1.14.2 Perspectivas de inversión del sector asegurador



Las compañías de seguros, como parte del sistema financiero, administran volúmenes significativos de recursos a través de reservas técnicas e inversiones financieras, las cuales respaldan el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de seguro.

Según información de la Superintendencia Financiera de Colombia, las inversiones y reservas técnicas del sector asegurador superan los \$120 billones, con una tendencia creciente asociada al aumento de primas, al fortalecimiento patrimonial de las aseguradoras y a las exigencias regulatorias de solvencia.

Para el período 2026–2027, se espera que el nivel de inversiones del sector continúe aumentando, alcanzando valores cercanos a \$140 billones, lo cual evidencia la solidez financiera del mercado y su capacidad para responder ante eventos siniestrales de alta severidad.

1.14.3 Perspectivas de ventas en el sector público

En el sector público, las perspectivas de ventas del mercado asegurador se encuentran asociadas al aumento del valor del patrimonio estatal, a la ejecución de proyectos de infraestructura, a la contratación de bienes y servicios y a la necesidad de cumplir con esquemas obligatorios de aseguramiento.

En el caso de las entidades territoriales, como los Fondos de Desarrollo Local, la estabilidad presupuestal y la planeación financiera permiten proyectar una demanda constante de seguros patrimoniales, de responsabilidad civil, automóviles y seguros de personas, lo cual representa una oportunidad sostenida para el mercado asegurador durante la vigencia 2026–2027.

En conclusión, el sector asegurador colombiano presenta perspectivas positivas de crecimiento, con una expansión proyectada superior al crecimiento de la economía nacional. El incremento sostenido de las inversiones y reservas técnicas refleja la solidez financiera del sector y su capacidad de respuesta ante siniestros. Las perspectivas de ventas se mantienen favorables tanto en el sector privado como en el sector público, particularmente en ramos patrimoniales y de seguros de personas. Estas condiciones

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



confirman la existencia de un mercado asegurador sólido, estable y competitivo, capaz de atender adecuadamente los procesos de contratación de seguros durante el período 2026–2027.

1.7 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de selección se encuentra identificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

Segmento	Familia	Clase	pro	DESCRIPCIÓN
84	13	15	00	Servicios de Seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84	13	16	00	Seguros de Vida, salud y accidentes

1.8 Agentes que componen el sector

- **SÚPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA:**

La Superintendencia Financiera de Colombia, es un organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene por objetivo supervisar el sistema financiero colombiano con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como, promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados.

Respecto al sector asegurador vela por el cumplimiento de las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en especial las relacionadas con lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010, que establece los requisitos financieros y de solvencia de las entidades del sector:

“Que, de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo”

- **FASECOLDA:**

Como entidad gremial sin ánimo de lucro, FASECOLDA representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general.

La Federación ha liderado el desarrollo del renglón de seguros mediante la realización de actividades permanentes, en el ámbito nacional e internacional, y gracias a su compromiso con las empresas afiliadas el gremio. En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. Para alcanzar este propósito, analiza y recolecta estadísticas generales, así como específicas de los resultados del sector.

También, adelanta un seguimiento de aquellos proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la República y que puedan tener incidencia en el renglón de seguros, al mismo tiempo que brinda asesoría técnica, jurídica y económica a sus asociados¹.

¹ <https://fascolda.com/fascolda/nosotros/>



1.9 Otros aspectos legales de los seguros

El seguro es un contrato, en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo amparado, las normas primarias que regulan el mercado asegurador, en síntesis, corresponden a las siguientes:

El contrato de seguro se encuentra regulado en el título quinto del libro cuarto del Código de Comercio, y contiene las disposiciones legales que rigen el contrato de seguro y reaseguro en Colombia.

El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero — EOSF, contiene las disposiciones legales que rigen la organización, supervisión y control de la actividad aseguradora en Colombia.

Circular básica jurídica, C.E. 007 de 1996) Circular Básica Jurídica.

La ley 45 de 1990, por la cual se expiden normas en materia de intermediación financiera, se regula la actividad aseguradora, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones."

La Ley 35 de 1993, por la cual se dictan normas generales y se señalan en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular las actividades financiera, bursátil y aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público y se dictan otras disposiciones en materia financiera y aseguradora."

La Ley 389 de 1997, por la cual se modifican los artículos 1036 y 1046 del Código de Comercio.

La Ley 795 de 2003, por la cual se ajustan algunas normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se dictan otras disposiciones.

La ley 1480 de 2011, por medio de la cual se expide el estatuto del consumidor y se dictan otras disposiciones.

Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.

Decreto Ley 094 de 2012 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

1.10 Análisis económico. Factores que influyen en el sector asegurador.

A través de la Ley 45 de 1990, el Gobierno Nacional instituyó a favor de las aseguradoras la libertad de determinar las condiciones de las pólizas y las tarifas de los seguros y la determinación de los parámetros requeridos en la elaboración de dichas tarifas quedó a cargo de la Superintendencia Financiera de Colombia.

A este respecto, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero previó requisitos para la aplicación del régimen de libertad de tarifas, entre otros:



“Artículo 100. REGIMEN DE PROTECCIÓN A TOMADORES DE SEGUROS Y ASEGURADOS.

1. **Reglas sobre condiciones de las pólizas y tarifas.** La determinación de las condiciones de las pólizas y las tarifas responderá al régimen de libertad de competencia del mercado de seguros, y
2. *respetará siempre las reglas previstas en los numerales 2 y 3 del artículo 184 del presente estatuto. (...)*”

“Artículo 184. REGIMEN DE PÓLIZAS Y TARIFAS.

3. **Modelos de pólizas y tarifas.** La autorización previa de la Superintendencia Financiera de los modelos de las pólizas y tarifas será necesaria cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o para la explotación de un nuevo ramo.

En concordancia con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley 389 de 1997, los modelos de las pólizas y sus anexos deberán enviarse a la Superintendencia Financiera para su correspondiente depósito, en las condiciones que determine dicho organismo.

No obstante, lo anterior la autorización previa de la Superintendencia Financiera será necesaria cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo.

1.11 Requisitos de las pólizas. Las pólizas deberán ajustarse a las siguientes exigencias:

- a. *Su contenido debe ceñirse a las normas que regulan el contrato de seguro, al presente estatuto y a las demás disposiciones imperativas que resulten aplicables, so pena de ineficacia de la estipulación respectiva;*
- b. *Deben redactarse en tal forma que sean de fácil comprensión para el asegurado. Por tanto, los caracteres tipográficos deben ser fácilmente legibles, y*
- c. *Los amparos básicos y las exclusiones deben figurar, en caracteres destacados, en la primera página de la póliza.*

1.12 Requisitos de las tarifas. Las tarifas cumplirán las siguientes reglas:

- a. *Deben observar los principios técnicos de equidad y suficiencia;*
- b. *Deben ser el producto de la utilización de información estadística que cumpla exigencias de homogeneidad y representatividad, y*
- c. *Ser el producto del respaldo de reaseguradores de reconocida solvencia técnica y financiera, en aquellos riesgos que por su naturaleza no resulte viable el cumplimiento de las exigencias contenidas en la letra anterior.*

1.13 Incumplimiento de exigencias legales.

La ausencia de cualquiera de los anteriores requisitos será causal para que por parte de la Superintendencia Financiera no se autorice la utilización de la póliza o tarifa correspondiente hasta tanto se acredite el cumplimiento del requisito respectivo o, incluso, pueda suspenderse el certificado de autorización de la entidad, cuando tales deficiencias resulten sistemáticas, aparte de las sanciones legales procedentes.” (Subrayado fuera de texto original).



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

De lo antes expuesto se infiere que las condiciones de los productos que ofrece el mercado asegurador, están sujetas al análisis de riesgos, información estadística, cumplimiento de los requisitos de carácter técnico y el respaldo de reaseguro que permita la viabilidad de la asunción de los riesgos bajo los parámetros establecidos en las disposiciones legales.

Así mismo se concluye, que la libertad de competencia en la fijación de tarifas, otorga autonomía a las aseguradoras para establecerlas con base en requisitos de tipo técnico y factores propios a su actividad, que les permita competir en el mercado con los mejores precios.

Es preciso señalar que dentro de estos factores, además de los relacionados con el cumplimiento de los requisitos de tarifas que se indicaron anteriormente; están comprendidos, entre otros, la tasa de riesgo y los gastos propios de la operación, tales como los administrativos, los de adquisición y la utilidad esperada en la operación del seguro, los cuales no obedecen a porcentajes fijos o uniformes aplicables en el mercado, sino que por el contrario son objeto de valoración y ponderación por parte de cada una de las aseguradoras.

2 ANÁLISIS TÉCNICO

2.7 El Contrato de Seguro.

Está regulado por el Código de Comercio en el Título V, Capítulo I- Principios Comunes a los Seguros Terrestres, Capítulo II – Seguros de Daños y Capítulo III Seguros de Personas, Artículo 1036 y ss. Lo define este artículo así: “El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva”.

Se complementa esta normatividad con la emitida por la Superintendencia Financiera, Entidad que regula la actividad de las Compañías Aseguradoras y de los Intermediarios de Seguros. Igualmente, debe tenerse presente, las normas que expide el Congreso de la República en materia de intermediación financiera, actividad aseguradora y otras disposiciones.

2.8 Principales Elementos Técnicos del Contrato de Seguro

Se considera como principales elementos técnicos que forman parte del contrato de seguro, los siguientes: Suma Asegurada, Amparos, Tasa o Prima de Seguro e Indemnización.

Suma Asegurada: es el valor atribuido por el Asegurador a los bienes cubiertos por la póliza y representa el límite máximo de la indemnización a pagar por el Asegurador en cada siniestro. La suma asegurada coincide con el valor del Asegurado en la solicitud para contratar un seguro.

Amparos: de acuerdo con la cosa que deseamos asegurar se deben establecer las coberturas o amparos en las pólizas, estas se refieren a aquellos eventos contra los que se pretenden resguardar el bien o cosa objeto del seguro.

Tasa o Prima de Seguro: Es el pago al cual se compromete el Tomador de la póliza a la Aseguradora por el traslado del riesgo.

Indemnización: es el pago al que se obliga a realizar la Aseguradora en el plazo legal (un mes) una vez ocurrido el siniestro, para lo cual el Asegurado deberá demostrar su ocurrencia y cuantía.

2.9 Condiciones Generales del Contrato de Seguro

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

Se entiende por condiciones generales aquellas que establecen el conjunto de principios que prevé la empresa de seguros para regular todos los contratos de seguro que emita en el mismo ramo o modalidad.

Estas condiciones son las que establecen la relación contractual entre la Aseguradora y el Tomador del contrato de seguro, se encuentran preestablecidas y aunque normalmente son aceptadas por adhesión del Tomador, pueden de igual manera anularse o modificarse por acuerdo entre las partes, mediante la emisión de una condición particular.

2.10 Condiciones Particulares del Contrato de Seguro

Son aquellas condiciones que contemplan los aspectos concretamente relativos al riesgo que se asegura y que tienen por objeto, incluir nuevas condiciones, modificar o anular condiciones generales o particulares ya existentes.

2.11 La póliza

La póliza de seguro es el documento escrito en donde constan las condiciones del contrato.

2.12 Requisitos Mínimos que deben contener las pólizas

Las pólizas de seguros deberán contener como mínimo:

1. Razón social, registro de información fiscal (RIF), datos de registro mercantil y dirección de la sede principal de la empresa de seguros, identificación de la persona que actúa en su nombre, el carácter con el que actúa y los datos del documento donde consta su representación.
2. Identificación completa del tomador y el carácter en que contrata, los nombres del asegurado y del beneficiario o la forma de identificarlos, si fueren distintos.
3. La vigencia del contrato, con indicación de la fecha en que se extienda, la hora y día de su iniciación y vencimiento, o el modo de determinarlos.
4. La suma asegurada o el modo de precizarla, o el alcance de la cobertura.
5. La prima o el modo de calcularla, la forma y lugar de su pago.
6. Señalamiento de los riesgos asumidos.
7. Nombre de los intermediarios de seguro en caso de que intervengan en el contrato.
8. Las condiciones generales y particulares que acuerden los contratantes.
9. Las firmas de la empresa de seguros y del tomador.

Requisitos que deberán poseer para su validez los anexos de las pólizas que modifiquen sus condiciones serían firmados por la empresa de seguros y el tomador, e indicar claramente la póliza a la que pertenecen.

En caso de discrepancia entre lo indicado en el anexo y en la póliza, prevalecerá lo señalado en el anexo debidamente firmado.

La póliza puede ser nominativa, a la orden o al portador.

La cesión de la póliza para que produzca efectos contra la empresa de seguros requiere de la autorización de la misma.

La cesión de la póliza a la orden puede hacerse por simple endoso.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



Podrá oponer la empresa de seguros al cesionario o endosatario las excepciones que tenga contra el tomador, el asegurado o el beneficiario.

2.13 Partes del Seguro

- a) La empresa de seguros o asegurador: La persona que asume los riesgos. Sólo las empresas de seguros autorizadas de acuerdo con la ley que rige la materia pueden actuar como asegurador.
- b) El tomador: La persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.
- c) El asegurado: Persona que en sí misma, en sus bienes o en sus intereses económicos está expuesta al riesgo.
- d) El beneficiario: Aquél en cuyo favor se ha establecido la indemnización que pagará la empresa de seguros.

El Tomador, Asegurado y Beneficiario pueden ser o no la misma persona; así lo establece el Artículo 8º de la Ley del Contrato de Seguro.

2.14 Obligaciones de las Partes del Seguro

El tomador, el asegurado o el beneficiario, según el caso, deberá:

- a. Llenar la solicitud del seguro y declarar con sinceridad todas las circunstancias necesarias para identificar el bien o personas aseguradas y apreciar la extensión de los riesgos, en los términos indicados en este Decreto Ley.
- b. Pagar la prima en la forma y tiempo convenidos.
- c. Emplear el cuidado de un diligente padre de familia para prevenir el siniestro.
- d. Tomar las medidas necesarias para salvar o recobrar las cosas aseguradas o para conservar sus restos.
- e. Hacer saber a la empresa de seguros en el plazo establecido en este Decreto Ley después de la recepción de la noticia, el advenimiento de cualquier incidente que afecte su responsabilidad, expresando claramente las causas y circunstancias del incidente ocurrido.
- f. Declarar al tiempo de exigir el pago del siniestro los contratos de seguros que cubren el mismo riesgo.
- g. Probar la ocurrencia del siniestro.
- h. Realizar todas las acciones necesarias para garantizar a la empresa de seguros el ejercicio de su derecho de subrogación.

2.15 Obligaciones de las empresas de seguros

Son obligaciones de las empresas de seguros:

- a. Informar al tomador, mediante la entrega de la póliza y demás documentos, la extensión de los riesgos asumidos y aclarar, en cualquier tiempo, cualquier duda que éste le formule.
- b. Pagar la suma asegurada o la indemnización que corresponda en caso de siniestro en los plazos establecidos en la Ley del Contrato de seguro o rechazar, mediante escrito debidamente motivado, la cobertura del siniestro.

Las empresas de Seguros deben suministrar la póliza, o al menos, el documento de cobertura provisional, el cuadro recibo o recibo de prima al tomador en el momento de la celebración del contrato. En las modalidades de seguro en que por disposiciones especiales emitidas por la Superintendencia de



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

Seguros no se exija la emisión de la póliza, la empresa de seguros estará obligada a entregar el documento que en estas disposiciones se establezcan.

La empresa de seguros debe suministrar la póliza al tomador dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrega de la cobertura provisional. La empresa de seguros debe entregar, asimismo, a solicitud y a costa del interesado, duplicados o copias de la póliza. La empresa de seguros deberá dejar constancia de que ha cumplido con esta obligación.

Fuentes: Internet (Monografías.com). Por: Abraham, Oscar; Díaz, Cristin, Pérez, Yasmín y Rizzi Ciccì, Sara

3 ANALISIS DE LA OFERTA

El sector asegurador se encuentra segmentado en dos grandes líneas, una de personas (vida) y otra de daños (generales), las cuales, a pesar de sus semejanzas, tienen particularidades que las hacen especiales y son la base de cualquier ejercicio prospectivo del sector.

Los seguros de daños: Están asociados a la protección del patrimonio o bienes y son, por lo general, productos de corto plazo, como el seguro del auto o el de incendio.

Dentro de esta categoría se encuentran los seguros que tienen como finalidad principal reparar la pérdida que un asegurado puede sufrir en su patrimonio como consecuencia de un siniestro.

Los seguros de daños se dividen en dos grandes grupos:

- Seguros de cosas, destinados a indemnizar al asegurado por las pérdidas materiales directamente sufridas en un bien de su patrimonio.
- Seguros de responsabilidad cuyo fin es garantizar al asegurado frente a la responsabilidad civil en que pueda incurrir ante terceros por actos de los que sea responsable y proteger, así, su patrimonio.

Los seguros de persona: Como su nombre lo indica, cubren riesgos relacionados con la vida o salud; por lo tanto, son, en general, de largo plazo.

Dentro del presente análisis se determina QUIEN VENDE, es decir, que compañías de seguros en Colombia tiene aprobados los ramos de más comúnmente contratados por las Entidades Públicas, tanto para seguros de daños como para seguros de personas, aclarando que esta información puede ser modificada en cualquier momento bien sea porque la Compañía de Seguros radica, ante la

Superintendencia Financiera de Colombia un nuevo ramo de seguros que no comercializa o por el contrario, decide no comercializar algún ramo que tenga aprobado.

A continuación, se relaciona un listado de las compañías aseguradoras junto con los ramos autorizados para cada una de ellas

NO	COMPañÍA DE SEGUROS	LOGO	RAMOS AUTORIZADOS DE PERSONAS
----	---------------------	------	-------------------------------

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

1	Allianz Seguros de Vida NIT 860.027.404-1		Accidentes Personales, Vida Grupo, y Vida Individual, Salud, Pensiones Voluntarias, Agropecuario, Corriente Débil, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación y Casco, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Transporte, Hogar, Todo Riesgo Contratista.
2	Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. Entidad Cooperativa		Automóviles, Corriente Débil, Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva, Incendio, Manejo, Vidrios, Terremoto, Soat, Sustracción, Cooperativo de Vida, Responsabilidad Civil, Cumplimiento, Transporte, Montaje y Rotura de Maquinaria, Todo Riesgo Contratista, Accidentes Personales, Salud, Exequias, Vida Grupo, Lucro Cesante, Desempleo, Navegación y Casco.
3	Asulado Seguros de Vida S.A.		Vida: Pensiones ley 100 Seguro previsual invalidez y sobrevivencia
4	Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A.		Accidentes Personales, Seguros de Vida Individual, Seguros de Vida Grupo, Enfermedades de Alto Costo, ARL.
5	Axa Colpatría Seguros S. A		Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleo, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transporte, Vidrios, Accidentes Personales, Salud, Vida Grupo, Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito, Casco Navegación, Enfermedades de Alto Costo, Desempleo, Colectivo de Vida, Educativo Vida Individual, Previsionales de Invalidez y Sobrevivencia, Riesgos Laborales y Pensiones Voluntarias.
6	BBVA Seguros Colombia S. A		Ramos Compañía de Vida: Accidentes Personales, Vida Grupo, Vida Individual, Seguros Previsionales de Invalidez y Sobrevivencia, Pensiones Ley 100, Riesgos Laborales, Pensiones de Jubilación Ramo de Pensiones Voluntarias, Exequias, Seguro de Salud. Ramos Generales: Cumplimiento, Manejo, Incendio, Lucro Cesante, Terremoto, Automóviles, Corriente Débil, Montaje y Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Sustracción, Todo Riesgo para Contratistas, Transporte, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Aviación, Navegación y Casco.
7	Berkley Internacional Seguros Colombia S.A.		Seguros de Cumplimiento, Responsabilidad Civil, Manejo, Transporte, Todo Riesgo Construcción.
8	BMI Colombia Compañía de Seguros de Vida S.A. Página web		Vida Individual, Vida Grupo y Salud.
9	Cardif Colombia Seguros Generales S.A.		Vida Grupo, Desempleo, Accidentes Personales y Sustracción.
10	CHUBB Seguros Colombia S.A. NIT: 8600265186		Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Responsabilidad Civil, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transporte, Minas y Petróleos, Accidentes Personales, Colectivo Vida, Vida Grupo, Salud y Multirisgo Industrial.
11	Coface Colombia Seguros de Crédito S.A.		Seguro de Crédito a la Exportación Global, Seguro de Crédito Doméstico.
12	Colmena Seguros S. A		Riesgos Laborales, Vida Grupo, Salud, Exequias, Accidentes Personales y Desempleo, Seguros Generales.
13	Colsanitas Seguros		VIDA: ARL GENERALES: ARL
14	Compañía Aseguradora de Fianzas Confianza S.A.		Cumplimiento, Responsabilidad Civil, Todo Riesgo Construcción y Montaje, Todo Riesgo Daño Material, Vida Grupo, Transporte.
	La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo		Incendio, Terremoto y anexos, Sustracción, Instalaciones y Equipo Electrónico, Rotura de Vidrios, Rotura de Maquinaria, Maquinaria y Equipo Agrícola, Montaje Todo Riesgo, Todo Riesgo Contratista, Transporte de Valores, Transporte Específico de Mercancías, Transporte de Mercancías, Lucro Cesante, Familias Seguras, Manejo

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

15			Comercial, Manejo entidades financieras, Manejo individual, Cumplimiento, Cumplimiento oficial, Póliza Judicial, Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Directores y Administrativos, Seguro de crédito comercial, Arrendamiento, Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales, Reemplazar por Responsabilidad Civil Profesional clínicas/hospitales e instituciones privadas del sector salud, Responsabilidad Civil Extracontractual entidades estatales.
16	Global Seguros		Seguros Educativos, Vida Individual, Vida Grupo, Pensiones Voluntarias, Rentas Vitalicias.
17	HDI Seguros S.A.		Agropecuario, Automóviles, Aviación, Cumplimiento, Corriente débil, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Minas y Petróleo, Navegación, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes y Vidrios Planos.
18	JMalucelli Travelers Seguros S.A.		Cumplimiento, Responsabilidad Civil
19	Liberty Seguros S.A.		Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Multiriesgo Familiar, Multiriesgo Industrial, Navegación, Responsabilidad Civil, Riesgos de Minas y Petróleos, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes, Vidrios, Accidentes Personales, Colectivo Vida, Exequias, Salud, Vida Grupo, Agropecuario, Enfermedades de Alto Costo, Desempleo, Crédito Comercial
20	Mapfre Colombia Vida Seguros S.A NIT 830.054.904-6		Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleos, Semovientes, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes, Vidrios, Accidentes Personales, Colectivo Vida, Exequias, Salud, Vida Grupo, Grupo, Educativo, Agrícola, Desempleo.
21	MetLife Colombia Seguros de Vida S.A. NIT 860.002.398-5		Accidentes Personales, Vida Grupo, Colectivo Vida, Salud, Vida Individual, Pensiones de Jubilación, Seguros Pensionales con Conmutación Pensional, Seguros de Pensiones Ley 100 y Seguro de Desempleo.
22	Nacional de seguros S.A.		Cumplimiento y Responsabilidad Civil.
23	Pan American Life de Colombia Compañía de Seguros S.A.		Vida Individual, Accidentes, Pólizas Colectivas de Grupo, Planes de Hospitalización y Cirugía.
24	Positiva Compañía de Seguros S.A.		Riesgos Laborales, Vida Grupo, Accidentes Personales, Vida Individual, Salud, BEPS, Conmutación Pensional, Pensiones Voluntarias, Exequias y Desempleo.
25	La Previsora S.A. Compañía de Seguros		Automóviles, Manejo, Seguro Decenal, Cumplimiento, Manejo Global Bancario, Caucción Judicial; Incendio, Sustracción, Transporte, Casco Barco, Vidrios Planos, Casco Aviación, Terremoto, Obras Civiles Terminadas; Rotura de Maquinaria, Montaje de Maquinaria, Corriente Débil, Todo Riesgo Contratistas, Daños Materiales Combinados, Agrícola, Responsabilidad Civil, Vida Grupo, Vida Deudores, Accidentes Personales, Desempleo, SOAT.
26	PROAGRO		Agropecuario
27	SBS Seguros Colombia S. A		Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Seguro Decenal, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratista, Transporte, Accidentes, Salud, Vida Grupo, Hogar, Minas y Petróleos.
28	Seguros Alfa		Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Seguro Decenal, Transportes, Vidrios, Aviación, Navegación y Casco, Desempleo, Accidentes Personales, Colectivo de Vida, Vida Grupo, Vida Individual, Seguros Previsionales de Invalidez y Supervivencia, Seguros de Pensiones Ley 100, Riesgos Profesionales y Seguro de Salud.
29	Seguros Bolívar S.A. NIT 860.002.503-2		Accidentes Personales, Colectivo de Vida, Vida Grupo, Educativo, Pensionales de Jubilación, Salud, Vida Individual, Seguros Provisionales de Invalidez y Supervivencia, Pensionales Ley 100, Riesgos Profesionales, Pensiones con Conmutación Pensional, Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Hogar, Lucro Cesante, Manejo, Seguro Decenal, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación y Casco, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleos, Semovientes, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes y Vidrios, Agrícolas, Cumplimiento, Accidentes Personales, Exequias, SOAT.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

30	Seguros del Estado S.A. Página web		Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria Responsabilidad Civil, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratista, Transporte y Vidrios. Accidentes Personales, Colectivo de Vida, Vida Grupo, Salud y Vida Individual.
31	Seguros Mundial		Automóviles, Aviación, Cumplimiento, Desempleo, Responsabilidad Civil, SOAT, Accidentes Personales, Colectivo Vida, Vida Grupo, Crédito Comercial y a la Exportación, Corriente Débil, Lucro Cesante, Manejo, Seguro Decenal, Montaje y Rotura de Maquinaria, Semovientes, Todo Riesgo Contratista, Transporte, Riesgos de Minas y Petróleos, Navegación y Casco.
32	Segurexpo de Colombia S.A.		Seguro de Crédito a la Exportación y Riesgo Político, Seguro de Crédito Interno, Cumplimiento y Responsabilidad Civil.
33	Skandia Seguros de Vida S.A.		Seguros de Vida
34	Solunion Colombia Seguros de crédito S.A.		Seguro de Crédito Interno, Seguro de Crédito a la Exportación y Cumplimiento.
35	Seguros Generales Suramericana S. A		Incendio, Lucro Cesante por Incendio, Transportes, Automóviles, Sustracción, Manejo, Cumplimiento, Responsabilidad Civil, Vidrios Planos, Navegación Casco, Seguro de Todo Riesgo Construcción, Seguro Decenal, Maquinaria y Equipo de Contratistas, Obras Civiles Terminadas, Equipo Electrónico, Rotura de Maquinaria, Riesgo Montajes, Lucro Cesante por Rotura de Maquinaria, Seguro del Hogar, Seguros de Vida, de Grupo y Colectivo, Accidentes Personales, Salud, Pensiones Ley 100, Seguros Previsionales y Riesgos Profesionales.
36	Zurich Colombia Seguros S. A		Responsabilidad Civil, Transporte, Montaje y Rotura de Maquinaria, Cumplimiento, Incendio, Todo Riesgo Contratista, Lucro Cesante, Terremoto, Accidentes Personales, Vida Grupo Automóviles, Vidrios, Corriente Débil, Navegación (Reaseguro), Navegación y Casco, Desempleo, Manejo, Sustracción.

De acuerdo con la información disponible en la página oficial de la Federación de Aseguradores Colombianos (Fasecolda), se identifican treinta y ocho (38) compañías de seguros que se encuentran autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) para operar en el territorio nacional. Estas entidades cumplen con los requisitos legales, técnicos y financieros exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad aseguradora en Colombia.

No obstante, lo anterior, para efectos del presente análisis del sector y del proceso de contratación pública, resulta indispensable precisar que no la totalidad de las compañías de seguros autorizadas participa de manera activa y frecuente en procesos de contratación adelantados por entidades estatales. En este sentido, la simple autorización para operar en el mercado asegurador no implica, necesariamente, una participación efectiva en el mercado de seguros del sector público.

Por tal razón, se considera pertinente complementar el análisis de la oferta con la revisión de la información disponible en la plataforma SECOP II, con el fin de identificar cuáles de las compañías de seguros participan de manera recurrente en procesos de contratación pública. Este análisis permite evidenciar que la participación de las aseguradoras en el sector público se encuentra condicionada, entre otros factores, por:

- La especialización por ramos, dado que algunas compañías no operan o no tienen apetito por determinados ramos de seguros requeridos por las entidades públicas.
- Las políticas internas de suscripción y apetito de riesgo, que pueden limitar la participación en ciertos tipos de riesgos o entidades.
- El interés comercial y estratégico de cada aseguradora en el mercado estatal, considerando variables como rentabilidad, complejidad operativa y condiciones contractuales.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



En consecuencia, si bien el mercado asegurador colombiano cuenta con un número significativo de compañías autorizadas, la oferta efectiva en contratación pública se encuentra conformada por un subconjunto de aseguradoras que, por su experiencia, especialización y apetito de riesgo, participan de manera habitual en procesos de selección adelantados por entidades estatales. Esta situación no limita la existencia de pluralidad de oferentes, sino que responde a las dinámicas propias del mercado y a decisiones empresariales legítimas de las compañías aseguradoras.

Al consultar el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de la Agencia de Contratación Pública en Colombia en el análisis de oferta de la categoría “Servicios Financieros y de Seguros” el cual tiene como objetivo el “análisis del mercado de oferta y opciones de suministro para las categorías de compra definidas como estratégicas y prioritarias”, se logra hacer un perfilamiento de los posibles proveedores, los cuales se evidencian en las siguientes imágenes correspondientes a los años 2025, 2024 y 2023:

ANÁLISIS OFERTA AÑO 2025



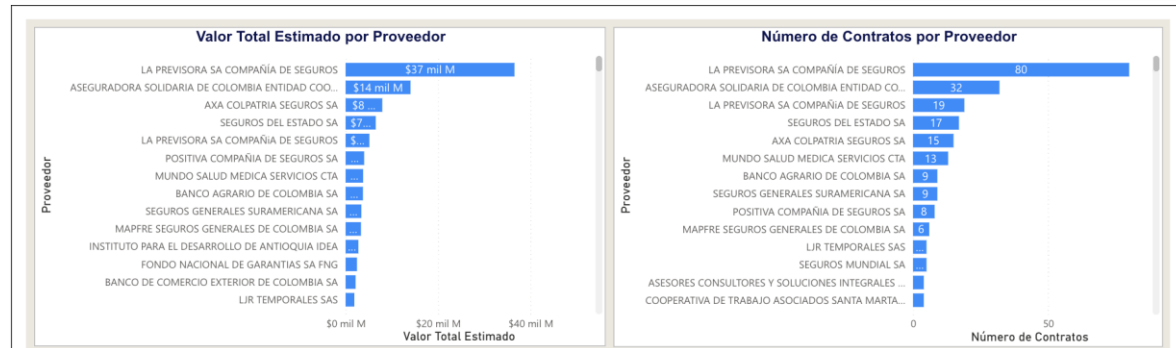
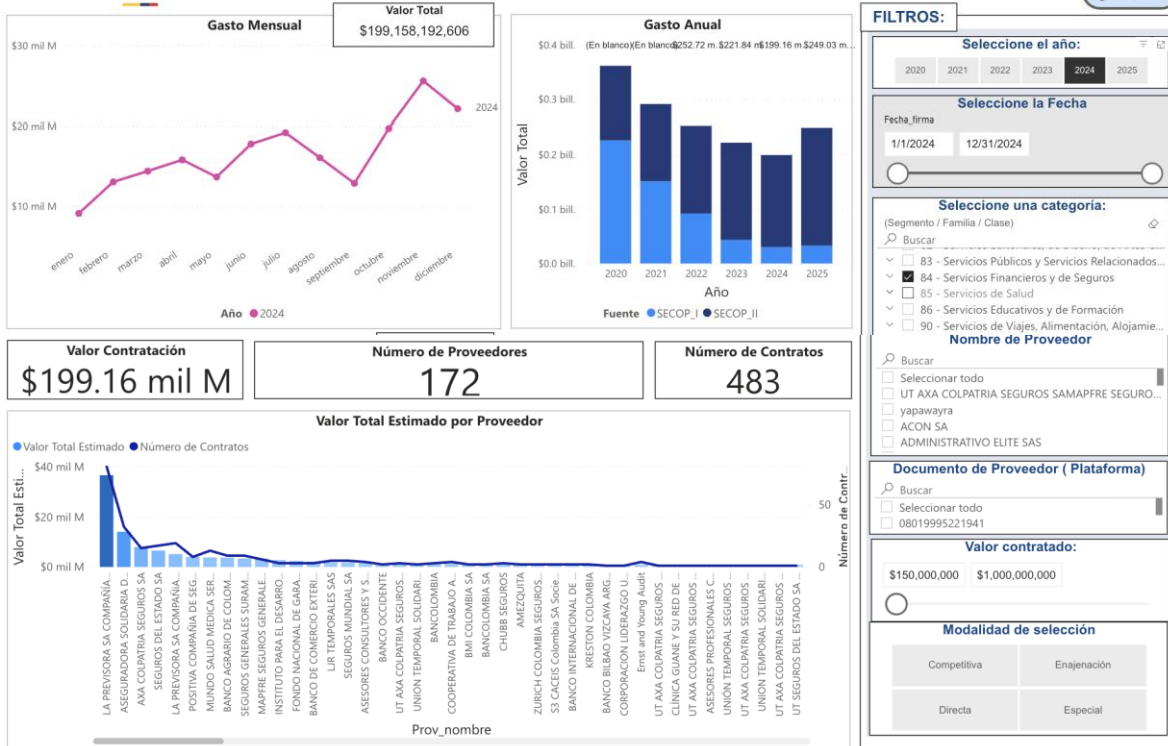
ANÁLISIS OFERTA AÑO 2024



ANÁLISIS DE LA OFERTA

[← Atrás](#)

[↺ Reiniciar](#)

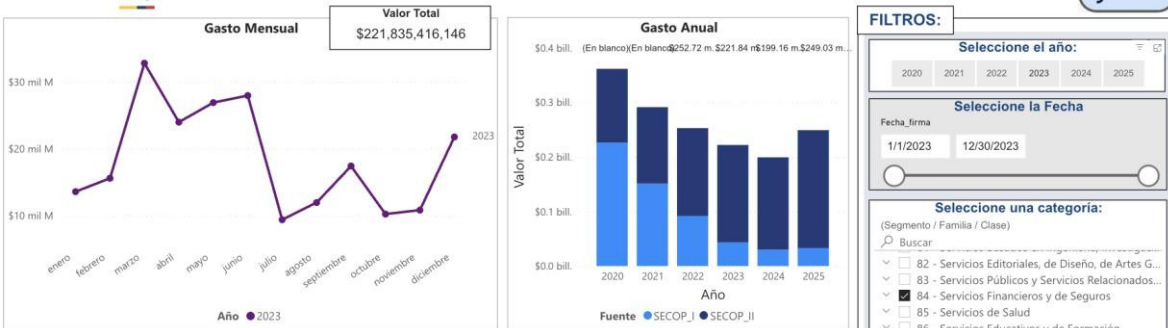


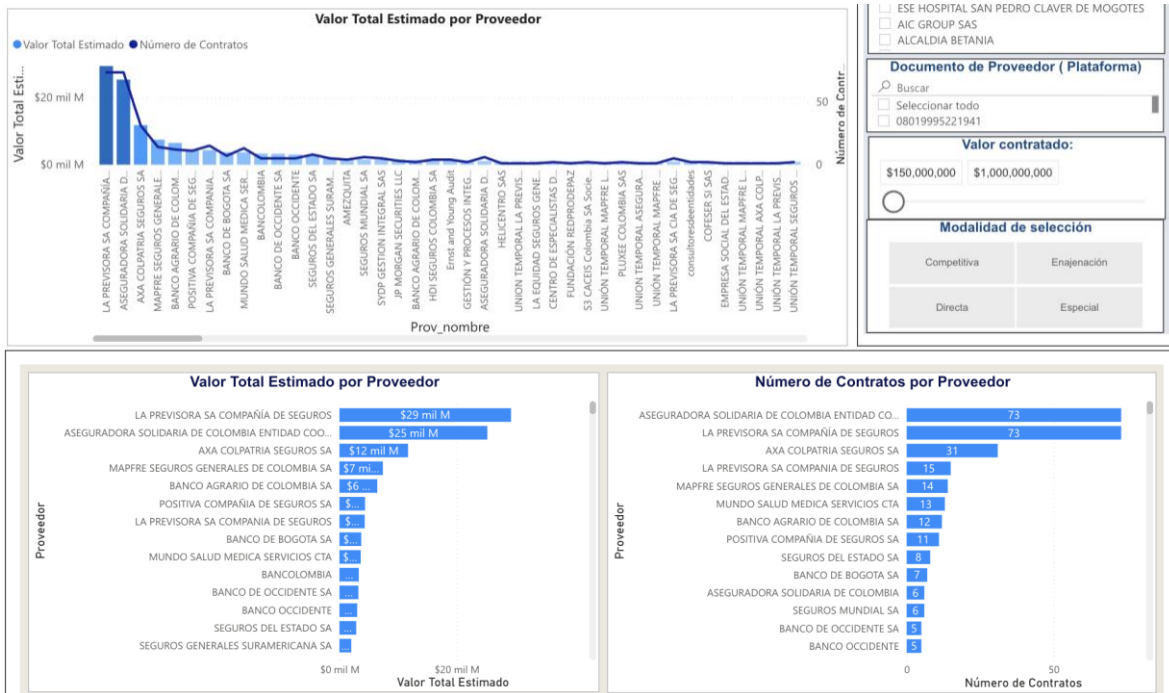
ANÁLISIS OFERTA AÑO 2023

ANÁLISIS DE LA OFERTA

[← Atrás](#)

[↺ Reiniciar](#)





Tal y como se logra evidenciar si bien es cierto en el rango analizado a través de la herramienta de Colombia Compra Eficiente se identifican diversos proveedores en el segmento de servicios financieros y de seguros de los años 2025, 2024 y 2023, al ver la gráfica “Valor estimado por proveedor”, se evidencia que la actividad se concentra en 5 compañías de seguros, lo cual coincide con los datos que se encuentran en el SECOP II, de procesos de diferentes entidades que han contratado sus programas de seguros.

Una vez analizado el Registro Único de Proponentes de una muestra tomada de estas compañías de seguros se encuentra que el tamaño empresarial con el que cuenta este sector, es el siguiente:

COMPAÑÍA DE SEGUROS	TAMAÑO
AXA COLPATRIA	GRAN EMPRESA
PREVISORA SEGUROS	GRAN EMPRESA
LIBERTY SEGUROS	GRAN EMPRESA
MAPFRE SEGUROS	GRAN EMPRESA
ASEGURADORA SOLIDARIA	GRAN EMPRESA
CHUBB SEGUROS COLOMBIA	GRAN EMPRESA
MUNDIAL DE SEGUROS	GRAN EMPRESA
SBS SEGUROS	GRAN EMPRESA
ALLIANZ SEGUROS	GRAN EMPRESA

De lo anterior se concluye que las Compañías de Seguros que se encuentran autorizadas en país para ejercer su actividad y que se encuentran vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, no se encuentran dentro de la clasificación de Mipyme, ya que en su totalidad son Grandes Empresas

4 ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.7 Adquisiciones anteriores relacionadas con el bien o servicio a contratar por parte de la entidad. La entidad ha adelantado los siguientes procesos para contratar los seguros:

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso
Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169
Nit: 890.706.847-1



PROCESO y MODALIDAD	VIGENCIA	VALOR	CONTRATISTA
Mínima Cuantía MC-004-2025	240 días	\$39.855.569	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Mínima Cuantía MC-06-2024	240 días	\$36.171.010	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Mínima cuantía MC-009-2023	365 días	\$12.885.049	LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS
Mínima cuantía MC-008-2023	365 días	\$5.955.933	
Mínima cuantía MC-001-2023	365 días	\$5.097.960	
Mínima cuantía MC-010-2022	365 días	\$ 3.689.000	LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS
Mínima cuantía MC-001-2022	365 días	\$4.391.100	
Mínima cuantía MC-009-2021	365 días	\$ 3.473.759	LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS
Mínima cuantía MC-01-2021	365 días	\$3.843.700	

4.8 Adquisiciones de otras entidades relacionadas con el bien o servicio a contratar por parte de la entidad.

No DE PROCESO	MODALIDAD	ASEGURADORA ADJUDICADA	VIGENCIA	PRESUPUESTO
CMF-INV-PUB-002-2025. CONTRALORIA DE FLORIDABLANCA	Mínima Cuantía.	Seguros del estado S. A	365 días	\$ 12.666.453
SAMC No CGR-IPSA-002-2025 CONTRALORÍA GENERAL DEL RASARALDA	Selección Abreviada De Menor Cuantía	Seguros del estado S.A	532 días	\$70.078.869
SAMC-CGC-02-2024 CONTRALORÍA DE CALDAS	Selección Abreviada De Menor Cuantía	Aseguradora Solidaria	394 días	\$ 37.942.249

5 CONTEXTO INTERNACIONAL. ACUERDOS COMERCIALES

Al presente proceso no le aplican los tratados indicados en el cuadro anterior, de acuerdo con el Anexo 4, numeral 8 “Servicios Financieros” del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-14) expedido por Colombia Compra Eficiente, puesto que los seguros se equiparan a servicios financieros para los cuales es necesario ser una sociedad comercial constituida en Colombia y contar con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, tal y como lo establece el Decreto 663 de 1993, el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, específico en el artículo 39 lo siguiente:

“ARTICULO 39. PERSONAS NO AUTORIZADAS. *Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas.*

Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 del presente Estatuto.”

Analizado el artículo antes referenciado, se puede concluir que las disposiciones previstas, respecto al acceso de entidades extranjeras para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, no tienen

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

aplicación actual en el Territorio Nacional.

Adicionalmente, el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, el cual entró en vigencia el 15 de julio de 2013 establece lo siguiente:

“TITULO VII.

DE LA LIBERALIZACION COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS.

ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. *Modifícase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:*

Artículo 39. Personas no autorizadas. *Salvo lo previsto en los párrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.*

PARÁGRAFO 1o. *Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.*

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente párrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

PARÁGRAFO 2o. *Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:*

- a) *Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;*
- b) *Los seguros obligatorios;*
- c) *Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y*
- d) *Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior”.*

6 PRESUPUESTO TOTAL DEL PROCESO

La Entidad, realizó un Estudio de Mercado (documento anexo) teniendo en cuenta las tasas actuales en el mercado asegurador, toda vez que, las compañías de seguros no cotizan para este tipo de procesos.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

La variación en el costo de las primas obedece a los valores de los bienes asegurados y la siniestralidad de la Entidad, que es otro factor que influencia el costo de la prima para el programa de seguros y la vigencia mínima requerida para cada ramo.

No obstante que las compañías de seguros no acostumbran a presentar términos ni condiciones para los Estudios de Mercado, y se ha observado en procesos similares que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, ellas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de contratación administrativa.

Teniendo en cuenta que las entidades aseguradoras mantienen suma reserva sobre las ofertas que presentan a los procesos de contratación administrativa de seguros, se consideró apropiado establecer el monto de las tarifas o tasas para cada ramo de seguros, consultando el valor de las tarifas de los seguros actualmente contratados de la Entidad al igual que los costos porcentuales de entidades con pólizas de seguros similares.

De acuerdo con lo anterior, se realizó un Estudio de Mercado (documento anexo al estudio previo) para lo cual se llevó a cabo el siguiente procedimiento:

Se tomó las tasas de varias entidades relacionadas en el Estudio de Mercado en mención que, por sus condiciones de valores asegurados, exposición al riesgo, valor del programa de seguros y siniestralidad, son en alguna de estas características similares a las que se pretenden contratar de la Entidad, pero precisando que no se tienen un estándar para esta determinación porque los seguros no se enmarcan con las características de condiciones uniformes, por lo anterior y con lo expuesto se estableció el promedio de tasa para cada póliza.

Con base en las tasas promedios aplicables, se llevó a cabo el cálculo del valor estimado de la contratación de cada una de las pólizas que componen el programa de seguros de la Entidad y que se proyectan contratar en el presente proceso, considerando la vigencia que se pretende contratar, arrojando como resultado el presupuesto requerido para la contratación.

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA ESTUDIO DE MERCADO 2026

CALCULO VALORES APROXIMADOS DE PRIMA

VIGENCIA DESDE 00:00 HORAS	10/06/2026
VIGENCIA HASTA 00:00 HORAS	10/06/2027
DIAS DE COBERTURA	365

RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL	PRIMA ANUAL	TOTAL 365 días
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$ 1.496.567.919	3,23	\$ 4.838.404	\$ 5.874.063
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	\$ 150.000.000	7,04	\$ 10.555.313	\$ 12.560.822
RC SERVIDORES PÚBLICOS	\$ 200.000.000	12,22	\$ 24.435.000	\$ 29.077.650
AUTOS	\$ 216.000.000	5,93	\$ 12.801.240	\$ 15.233.476
SOAT	LOS DE LEY	-	\$ 2.253.990	\$ 2.253.990
TOTALES				\$ 65.000.000

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

NOTAS:

1. **TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:** INDICE VARIABLE SE APLICA UN 5%

En cuanto a los valores asegurados que se tuvo en cuenta para establecer el presupuesto requerido, se tomó la información de inventarios aportada por el Almacén General, con el cual se reportó la relación de los inmuebles de la Entidad, en la mayoría de los casos con el valor del último avalúo, y la relación de los equipos, contenidos, muebles y enseres, equipos de oficina, eléctricos y electrónicos, equipos de comunicación y computación, antenas y satélites con sus valores asegurados, discriminados por cada una de las Unidades Ejecutoras. (Ver anexo – Estudio de Mercado).

De otra parte, es importante precisar que la tasa, corresponde al porcentaje (o en algunos casos está expresada por mil), que se aplica sobre el valor asegurado u otros conceptos para obtener la prima de seguro.

Para el cálculo del porcentaje promedio de tasas, se tomó el valor fijo establecido para la contratación de las pólizas de las entidades y se calculó el promedio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que para la determinación de las tasas las aseguradoras deben tener en cuenta aspectos como siniestralidad, gastos de administración, costos de reaseguro, recargo comercial (utilidad esperada) entre otros conceptos, razón por la cual los porcentajes establecidos para cada póliza se encuentran acordes con las condiciones actuales del mercado asegurador.

Como resultado, se tiene que el presente proceso de selección tendría un presupuesto oficial asignado de hasta **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$65.000.000) IVA INCLUIDO** y demás impuestos tasas y contribuciones que apliquen.

7 VIGENCIA

La mínima vigencia a requerir en el presente proceso acorde al presupuesto disponible será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de las 00:00 horas del 10/06/2026 hasta el 10/06/2027 para cada una de las pólizas que hacen parte del programa de seguros.

8 ANÁLISIS CAPACIDAD FINANCIERA

Si bien es cierto que el Decreto 1082 de 2015 establece tres tipos de indicadores financieros a saber: liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, al realizar el correspondiente estudio del sector, frente a los indicadores financieros de las compañías de seguros, los mismos, por las características propias de estas compañías, deben solicitarse con unos márgenes muy diferentes a los que se solicitarían para cualquier otro tipo de compañías, atendiendo que esta es una actividad regulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ahora bien, tal como lo señala el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, se adelantó el análisis de conocimiento del sector y con base en el mismo, particularmente el relativo al objeto del Proceso de la Contratación de las aseguradoras que participan en los procesos de contratación estatal de seguros que se consideran son posibles oferentes.

Por lo anterior, la Entidad, da cumplimiento a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 así:

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

- Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra señala que *“La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo...”*. (Subrayado fuera de texto)
- Artículo 2.2.1.1.1.6.2 que a la letra señala que *“La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) **el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.**”* (Subrayado y negrilla fuera de texto)”

A su vez, se procede a tener en cuenta las directrices dadas por Colombia Compra Eficiente, a través del Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, así:

- “La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales.”^[1]*

Así entonces se considera por parte de la Entidad, que con el fin de promover la competencia en el presente proceso y con el fin de permitir la participación plural de compañías de seguros que comúnmente participan en procesos con Entidades Estatales, se hace necesario establecer los indicadores financieros y de organización acorde al sector asegurador, realizando el análisis con los indicadores vigentes y en firme.

Finalmente y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, para la determinación de los requisitos habilitantes de las ofertas, la ENTIDAD, debe establecer los requisitos habilitantes en los pliego de condiciones, teniendo en cuenta: (a) el riesgo del proceso de contratación; (b) el valor del contrato objeto del proceso de contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial, por lo que la Entidad no pueden limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Conforme a las disposiciones aquí señaladas, la verificación de la capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará con corte a **31 de Diciembre de 2025**.

El estudio financiero y organizacional de las propuestas, no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

8.1 Indicador de Liquidez

Determina la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De

^[1] Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación; Colombia Compra Eficiente; Páginas 5 y 6.



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesidad de endeudamiento adicional.

La fórmula para su cálculo es la siguiente: Activo corriente/Pasivo corriente.

El Margen de las Compañías de Seguros, que habitualmente participan en procesos de contratación son los siguientes:

NOMBRE COMPAÑÍA	LIQUIDEZ 2025
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	2,98
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	1,86
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	5,24
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	1,13
LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	2,82
SBS SEGUROS	3,71
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	1,29
AXA COLPATRIA SEGUROS SA	1,35
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	2,27
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S. A	2,50
ALLIANZ SEGUROS SA	0,80
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	3,31

FUENTE: RUP DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS

Para la Entidad es significativo que los oferentes tengan un índice de liquidez mayor o igual a 0,80 ya que constituye una muestra de buena gestión financiera de una empresa para hacer frente, con su disponibilidad de liquidez, a sus obligaciones en el corto plazo y, por ende, acreditar su solvencia.

Se determina un indicador de liquidez **igual o mayor a 0,80** para garantizar el principio de la libre concurrencia.

8.2 Indicador de Nivel de Endeudamiento

Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa.

Se realizó la evaluación de los indicadores de nivel de endeudamiento que muestra el mercado asegurador y de éste se puede deducir que los mismos arrojan un alto porcentaje.

Se pudo evidenciar que este indicador se encuentra en los rangos de 72% hasta 91%, esto producto de la aplicación de las reservas técnicas que deben constituir por disposición legal y las cuales son aplicables contablemente como pasivo.

Es importante resaltar, que las aseguradoras, se encuentran bajo el control y vigilancia de la Superintendencia Financiera y en cumplimiento de la regulación establecida, deben constituir y cumplir con el régimen de reservas técnicas mínimas para poder operar en Colombia.

El Margen de las Compañías de Seguros, que habitualmente participan en procesos de contratación son los siguientes:

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

NOMBRE COMPAÑÍA	ENDEUDAMIENTO 2025
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	91%
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	72%
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	80%
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	85%
LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	84%
SBS SEGUROS	83%
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	81%
AXA COLPATRIA SEGUROS SA	86%
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	84%
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S. A	83%
ALLIANZ SEGUROS SA	86%
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	83%

FUENTE: RUP DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS

Como se puede apreciar, los indicadores se encuentran en los rangos, desde 72% hasta 92%, esto producto de la aplicación de las reservas técnicas que deben constituir por disposición legal y las cuales son aplicables contablemente como pasivo.

Es importante resaltar, que las aseguradoras, se encuentran bajo el control y vigilancia de la Superintendencia Financiera y en cumplimiento de la regulación establecida, deben constituir y cumplir con el régimen de reservas técnicas mínimas para poder operar en Colombia.

Se destaca sobre este particular, que tal como lo refiere FASECOLDA en su artículo de “El régimen de reservas técnicas en Colombia”: Las reservas técnicas son los recursos que destina una compañía de seguros para respaldar las obligaciones que ha contraído con sus asegurados y este régimen de reservas técnicas es un conjunto de normas prudenciales establecidas como regulación establecida con el propósito de fijar directrices a seguir por las aseguradoras, para estimar adecuadamente dichas obligaciones.

Las compañías de seguros deben identificar y cuantificar cuales son las obligaciones derivadas de los contratos de seguros que suscriben y deben asignar las partidas necesarias para garantizar el pago o reconocimiento futuro de esas obligaciones. Desde el punto de vista contable, las reservas técnicas representan el compromiso que mantiene la aseguradora hacia su masa de asegurados.

Las normas emitidas por la mayoría de los reguladores en distintos países buscan que el nivel de recursos disponibles por los operadores les permita cumplir con sus obligaciones de corto y largo plazo con independencia de los recaudos futuros.

En el presente proceso se requiere un indicador **inferior o igual al (91%)**, en razón a que las compañías de seguros en nuestro país cuentan con el indicador requerido.

8.3 Razón de Cobertura de Interés

La naturaleza de este indicador es medir el grado de protección a los acreedores e inversionista a largo plazo, es decir, que refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. Criterio que no se encuentra relacionados con la actividad principal de las aseguradoras la cual no es dirigida a realizar inversiones, ni a realizar actividades dirigidas a producir resultados de eficiencia en términos de activos. Los resultados del sector corresponden a los siguientes indicadores:

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

NOMBRE COMPAÑÍA	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES 2025
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	234,61
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	96,75
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	485,77
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	Indeterminado
LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	71,95
SBS SEGUROS	Indeterminado
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	159,40
AXA COLPATRIA SEGUROS SA	1371,03
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	234,61
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S. A	15,44
ALLIANZ SEGUROS SA	Indeterminado
SEGUROS DEL ESTADO S. A	122,75

FUENTE: RUP DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS

La actividad principal de una aseguradora consiste en cubrir determinados riesgos económicos mediante el pago de una prima que el interesado realiza a la compañía, para lo cual la importancia en este negocio se centra de un lado en que las compañías aseguradoras tengan adecuadas reservas técnicas, dirigidas a garantizar el pago de los siniestros ocurridos y de otro lado que cuenten con un reasegurador adecuado que lo respalde

Si la Entidad considera que debe establecer dicho indicador deberá tener presente que hay aseguradoras cuya razón de cobertura es indeterminada, por lo cual se realizará la verificación de la información bien sea como indicador en el RUP igual o mayor a cero. En caso que la aseguradora oferente no tenga ningún tipo de endeudamiento financiero, para el cálculo del indicador su denominador sería cero (0) y su resultado "indeterminado", por consiguiente, su propuesta será habilitada.

Por lo tanto, se define una razón de cobertura de intereses **mayor o igual a 0,0 o indeterminado** para garantizar el principio de la libre competencia y la participación a través de Consorcios o Uniones temporales.

Así mismo y atendiendo que las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, por lo cual se solicita, para el presente proceso, el siguiente indicador financiero adicional:

8.4 ANALISIS CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Frente a la verificación de la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, la cual se establece en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 4 como indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos, una vez verificado el mercado asegurador y atendiendo las consideraciones anteriores en el entendido que para las compañías de seguros el indicador significativo es el patrimonio que deben reportar trimestralmente a la Superintendencia Financiera de Colombia las compañías de seguros, se encuentra que estos indicadores no presentan márgenes altos e incluso existiendo compañías con indicador en negativo.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

Vale la pena resaltar que estos indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, pero que no miden la capacidad financiera real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional.

Por lo anterior y una vez verificado el estudio del sector y con el fin de permitir la pluralidad de oferentes, se determinan los siguientes indicadores correspondientes a la capacidad organizacional:

El Margen de las Compañías de Seguros, que habitualmente participan en procesos de contratación son los siguientes:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

NOMBRE COMPAÑÍA	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO 2025
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	0,58
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	0,22
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	0,32
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	0,40
LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	0,28
SBS SEGUROS	0,13
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	0,26
AXA COLPATRIA SEGUROS SA	0,27
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	0,56
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S. A	0,01
ALLIANZ SEGUROS SA	0,35
SEGUROS DEL ESTADO S. A	0,29

FUENTE: RUP DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

NOMBRE COMPAÑÍA	RENTABILIDAD DEL ACTIVO 2025
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	0,04
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	0,06
HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	0,06
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	0,05
LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	0,04
SBS SEGUROS	0,02
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	0,05
AXA COLPATRIA SEGUROS SA	0,03
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	0,08
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S. A	0,00

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

NOMBRE COMPAÑÍA	RENTABILIDAD DEL ACTIVO 2025
ALLIANZ SEGUROS SA	0,04
SEGUROS DEL ESTADO S. A	0,04
COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	0,04

FUENTE: RUP DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS

Se determina un índice de Rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0, y un índice de Rentabilidad del Activo mayor o igual a 0 para garantizar el principio de la libre concurrencia.

En conclusión, se recomienda requerir los indicadores financieros y organizacionales de la siguiente forma:

INDICADORES FINANCIEROS

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 0,80
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) \times 100$	Menor o igual al 91%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 0,00 y/o indeterminado

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	MARGEN
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional Dividida por el Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0,01
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional Dividida por el Activo Total	MAYOR O IGUAL A 0,00


MAURICIO ALFONSO AVILA ROA
Secretario Administrativo y Financiero